

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 7 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01695/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas IV Región, mediante carta ingresada con fecha 18 de mayo de 2026, contenida en expediente Ceropapel N° 6.300 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 562/2026, de fecha 20 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, todos del actual del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.624 de 1999, N° 834 y N° 1942 de 2000, N° 2.965 y N° 2.971 de 2002, N° 997 y N° 3.563 de 2003, N° 3.478 de 2004, N° 3.855 de 2005, N° 2.759 y N° 3.469 de 2006, N° 2.980 de 2007, N° 83 y N° 3.110 de 2008, N° 733 de 2009, N° 598 y N° 1.620 de 2010, N° 1.496 y N° 2.388 de 2011, N° 2.363, N° 2.369 y N° 3.199 de 2012, N° 3.440 de 2013, N° 381 y N° 575 de 2014, N° 328, N° 857 y N° 902 de 2015, N° 765 y N° 1192 de 2017, N° 1.266 y N° 3.103 de 2018, N° E-2020-110 y N° 886 de 2020, N° E-2022-279 y N° 2.360 de 2022, N° C.P. 439 de 2023, N° E-2024-069, N° 2.779 de 2024, y N° E-2025-547 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-547 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo octavo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas -IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 562/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo noveno informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-547 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas - IV Región, R.U.T. N° 71.523.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 205, de fecha 11 de junio de 1997, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones asociaciongremialpenuelas@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/BCT/JGD

